

## BOLETÍN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NUM. 3

En el número 8 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 17 de Enero de 1908, se publicó la Real orden fecha 11 de Enero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, estableciendo la Estadística del movimiento social de la población.

El Jefe de Estadística, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, publicó en el número 14 de dicho *Boletín oficial*, correspondiente al 31 de Enero del mismo año, una circular dando instrucciones á los Alcaldes, en la que al comienzo de la misma se dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 8, los Ayuntamientos registrarán, desde el día 1.º de Marzo próximo los casos de emigración definitiva, los traslados de una vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios.»

Encomendado el servicio á los Ayuntamientos en la parte que incumbe al municipio, estas corporaciones habrán acordado su cumplimiento con expresa referencia á la citada Real orden y á las instrucciones dadas para su ejecución; de lo contrario, deben tomar este acuerdo inmediatamente y remitirán certificación del mismo al Jefe de Estadística de la provincia.

Es indispensable que los Alcaldes publiquen

por medio de bandos la Real orden mencionada, los acuerdos del Ayuntamiento para cumplirla, las obligaciones de los vecinos, las facilidades que se les ofrezcan para atenderlas y las responsabilidades que se exigirán á los que las infrinjan.

Con el fin de que la Sección provincial de Estadística se entere de los bandos, se remitirá á su Jefe un ejemplar ó copia certificada de los mismos.

Remitirán también, al propio Jefe, una relación de las medidas adoptadas por ellos y por los Ayuntamientos, en cumplimiento de sus respectivas obligaciones, entre las cuales figuran la primordial de proveerse de impresos, la de facilitarlos á los particulares, recoger las cédulas, si éstos no las presentan y subsanar las demás deficiencias por medio de sus agentes y empleados, quienes deben investigar las omisiones y suplirlas, previa la oportuna información, siempre que convenga practicarla.

Para que el indicado funcionario de Estadística pueda cumplir los deberes de su cargo, es necesario que los Alcaldes le remitan con toda oportunidad los partes mensuales, en los que, según se tiene ordenado, deben expresar el número de las cédulas que acompañen, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas; conseguir que se formalicen y entreguen las cédulas y castigar las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Teniendo presente que la vigilancia asidua de los dependientes del Ayuntamiento en la investigación de las omisiones es la mejor garantía del servicio, tanto para lograr el mayor grado posible de exactitud, como para conseguir la observancia y colaboración general, los Alcaldes deben estimular el celo de aquéllos recompensando sus méritos notables y corrigiendo sus faltas.

Advierto, que exijo el servicio con la firme resolución de que se haga efectivo y con el propósito inquebrantable de que no se infrinjan impunemente las órdenes é instrucciones dictadas para su ejecución. Los Ayuntamientos y Alcaldes procurarán valerse de cuantos medios dispongan con igual

objeto y se esmerarán en el cumplimiento de aquéllas, entendiéndose que sólo así podrán justificarse cuando se cometan omisiones de partes, demoras ó faltas de cualquier clase en las operaciones municipales de la Estadística á que se refiere esta circular.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

NUM. 4

*Negociado 3.º—Busca y captura*

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación me interesa la detención preventiva del alemán José Adolfo Muller, acusado de falsificación en Buenos Aires. Sus señas son: 29 años, estatura 1'78, rubio, ojos azules, calvo, abultado de vientre, viste correctamente, usa lentes.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid me telegrafía, que en la noche del 7 del actual fueron robadas en Navas del Rey, tres mulas y un caballo. Una mula color entre castaño y negro, seis cuartas, recién esquilada. Otra parda y negra, esquilada, seis cuartas y media. Otra pelicastaña, con cicatrices de botones de fuego y manchas blancas. El caballo es negro, seis cuartas y media.

El Alcalde de Valfermoso de Tajuña me comunica, que el vecino Bernardino Berlinches, se ausentó de su domicilio hace varios días, ignorándose su paradero. Señas: edad 70 años, estatura baja, pelo blanco, viste medianamente; vá indocumentado.

Por tanto, las Autoridades dependientes de la mía, procederán á la busca y captura de las mencionadas personas y caballerías robadas, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habidas.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1908.

El Gobernador

**J. Alvarez Pérez.**

### **Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara**

*Pueblo de Montarrón.—Año de 1908*

**Memoria de D. Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso.**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en las fundaciones constituidas en Montarrón, por don Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso, la referida Corporación provincial, ha acordado convocar por el presente para la adjudicación de un dote de 110 pesetas, entre las huérfanas que justifiquen su parentesco con los fundadores, y á falta de éstas, entre las huérfanas pobres y naturales del pueblo de Montarrón, que aspiren á tomar estado de matrimonio.

En su virtud, se hace saber por el presente anuncio á todas aquéllas que se consideren con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Corporación.

Las solicitantes acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Presidencia.—Circular**

Habiendo cesado las causas que motivaron mi circular inserta en el *Boletín oficial* de 7 del actual, desde el día 21 al 28 del corriente queda abierto el pago de las amas de cría y niños socorridos por la Beneficencia provincial, por lo que respecta al anterior bimestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los perceptores interesados.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1908.—El Ordenador de pagos, Venancio Cuevas.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

### ANUNCIO

Desde el día 6 del corriente, se admiten en la Oficina de Telégrafos de esta Capital conferencias telegráficas por aparato *Hughes*, sujetándose á la siguiente tarifa:

|  | Pesetas | Cts. |
|--|---------|------|
| Por cinco minutos de conferencia . . . . .   | 2       | 05   |
| Por el aviso para la conferencia . . . . .   | 0       | 55   |
| Por aumento de fracciones de cinco en cinco minutos . . . . .                        | 1       | 55   |
| Por abono de cinco minutos diarios á hora fija pago anticipado por un mes . . . . .  | 50      |      |
| Por abono de quince minutos diarios á hora fija pago anticipado por un mes . . . . . | 100     |      |

El cobro se verificará en timbres de telégrafos sello móvil.

Las cintas de los aparatos donde queda escrita la conferencia, se entregan á expedidor y destinatario.

Dentro de breves días quedarán establecidas las conferencias por teléfono con la estación de Sigüenza.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1908.—El Director de la Sección, Julián Troncoso.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

Por medio de esta circular se hace saber á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación que, con arreglo al art. 19 del vigente Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, se les concede un nuevo término de ocho días, á fin de que den cumplimiento al art. 17 del

citado Reglamento, remitiendo á esta oficina certificación que acredite, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto se hayan realizado en el segundo trimestre del presente año; en la inteligencia de que, por tratarse de un servicio que debió cumplimentarse en el mes de Julio último, si no se obtienen los documentos expresados dentro del nuevo plazo que se les señala, se impondrán desde luego á los morosos las multas procedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el susodicho art. 19, en armonía con el apartado 4.º núm. 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

*Relación que se cita*

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Abanades.               | Matarrubia.               |
| Adoves.                 | Mágina.                   |
| Alcolea del Pinar.      | Membrillera.              |
| Algar.                  | Mesones.                  |
| Alocén.                 | Miedes.                   |
| Alpedrete de la Sierra  | Millana.                  |
| Anguita.                | Mirafraio.                |
| Anquea del Ducado.      | Mochales.                 |
| Aranzueque.             | Mondéjar.                 |
| Argecilla.              | Montarrón.                |
| Armallenes.             | Moratilla de Henares.     |
| Atanzón.                | Motos.                    |
| Baños.                  | Ocentejo.                 |
| Bocigano.               | Paraja.                   |
| Badia.                  | Pelagrina.                |
| Bajarrabal.             | Peñalva.                  |
| Bistares.               | Pioz.                     |
| (abanillas del Campo.   | Pozo de Almoguera.        |
| Canales de Molina.      | Prádena de Atienza.       |
| Canredondo.             | Puerta (La).              |
| Cantalajas.             | Quer.                     |
| Carabias.               | Rebollosa de Jadraque.    |
| Casa de Uceda.          | Requenco (El).            |
| Casasana.               | Requencas.                |
| Caspueñas.              | Rivarredonda.             |
| Castejón de Henares.    | Robledo.                  |
| Castellar.              | Romanones.                |
| Castilforte.            | Saelices.                 |
| Cendejas de la Torre.   | Salmerón.                 |
| Cereceda.               | San Andrés del Congosto.  |
| Ciruelas.               | San Andrés del Rey.       |
| Cobeta.                 | Sayatón.                  |
| Codes.                  | Sigüenza.                 |
| Copernal.               | Sotodosos.                |
| Cubillejo de la Sierra. | Tamajón.                  |
| Chequilla.              | Taracena.                 |
| Durón.                  | Taragudo.                 |
| Embid.                  | Taravilla.                |
| Escopete.               | Tendilla.                 |
| Fontanar.               | Terraza.                  |
| Fuencemillán.           | Toba (La).                |
| Fuentelviejo.           | Torrecañada de Valles.    |
| Fuentalahiguera.        | Torresaviñán.             |
| Gárgoles de Abajo.      | Traid.                    |
| Gascuña.                | Tillo.                    |
| Higes.                  | Valdeconcha.              |
| Hita.                   | Valdegrudas.              |
| Hontanares.             | Valdenuño Fernández.      |
| Hontanillas.            | Valfermoso de las Monjas. |
| Hontova.                | Vallablado del Río.       |
| Horche.                 | Villarejo de Medina.      |
| Huertehernando.         | Villaseca de Henares.     |
| Huertepelayo.           | Ville de Mesa.            |
| Majaelrayo.             | Yebes.                    |
| Masegoso.               | Zorita de los Canes.      |

## AYUNTAMIENTOS

### MOLINA

Hallándose formado por esta Alcaldía el presupuesto y reparto de gastos carcelarios para el año

próximo de 1909, y debiendo ser discutido y aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, se señala el día 19 del actual y hora de las doce, para que tenga efecto la Junta que con tal motivo ha de reunirse; debiendo advertir que si en esta reunión no se pudiera tomar acuerdo por falta de número, se señala otra nueva para el día 26, á la misma hora, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Molina 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Vicente Ricarte.

### POZO DE ALMOGUERA

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa ha acordado proceder al arrendamiento del impuesto de consumos y recargos autorizados, por el medio de á venta libre de todos sus derechos, correspondientes al año próximo de 1909, pertenecientes á este término municipal.

La primera subasta se celebrará el día 17 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales. Si esta subasta se intentase sin efecto, se celebrará la segunda el día 27 del mismo mes, en el local y hora que en la primera; todo con sujeción al Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Pozo de Almoguera 8 de Septiembre de 1908.—El Alcalde-accidental, Pablo Sanchez.

### EL VADO

El Ayuntamiento que presido y Asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos, para hacer efectivo el cupo señalado á este distrito municipal para el año de 1909, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Comisión al efecto nombrada, el día 18 del corriente, y hora de las diez á doce de su mañana, la primera, y si ésta resultase negativa, la segunda y última el día 28 del mismo y hora antes expresada.

El Vado á 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Daniel Esteban.

### YÉLAMOS DE ABAJO

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha acordado proceder al arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados correspondientes á este término municipal, durante los años de 1909 á 1911, bajo el tipo de 1.570 pesetas 54 céntimos cada un año.

El acto de primer remate tendrá lugar el día 17 de Septiembre actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial.

Si la primera subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, en el local y hora antes indicada, con sujeción al vigente reglamento del ramo, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Yélamos de Abajo 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Marcos Sanchez.

## ALHÓNDIGA

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales Asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente, por un período de cinco años, tendrá lugar la primera subasta el día 15 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y demás condiciones fijadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Si en esta primera no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 25 de dicho mes, á igual hora y en el mismo local señalado para aquélla, con la rebaja de la tercera parte y sólo por un año.

Alhóndiga 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Fernandez.

## MILMARCOS

Para cubrir el déficit de 3.489'54 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.901,080 unidades de 100 kilogramos, á 50 céntimos la unidad, hacen 1.450'54 pesetas.

Leña; idem 2.350 de 100 kilogramos, á 50 céntimos, suman 1.175 id.

Patatas; idem 1.748 id. de id., á 50 céntimos la unidad, hacen 874 id.

Total, 3.499'54 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Milmarcos 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Alonso.

## EL POZO DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El profesor Veterinario que desee solicitarla, lo efectuará de esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, pasados se proveerá.

Pozo de Guadalajara 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Emilio Pérez.

## EL CASAR DE TALAMANCA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo; su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el periódico oficial, pasados se proveerá.

El Casar de Talamanca 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Laso.

## VIANA DE MONDEJAR

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula que estaba abandonada en este término municipal, cuyas señas son las siguientes: una mula cerrada, alzada la marca, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, sin ninguna rozadura, rabo recorto, al parecer es de carro.

Lo que se hace público por medio del presente,

para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla abonando los gastos ocasionados.

Viana de Mondejar 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Manuel Rodrigo.

## CHECA

Por declaración de nulidad del nombramiento por falta de cumplimiento de los requisitos que se determinan en los artículos 31 y siguientes del Reglamento del Cuerpo, se halla vacante por término de ocho días, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 401'20 pesetas en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, pagados por trime-tres vencidos.

Además se satisfarán por separado el importe de los medicamentos que suministre á las familias pobres, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

heca 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Vicente Herranz.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## CIFUENTES

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Ambrosio Gonzalez Gil, vecino de Zao-rejas, en causa por lesiones, secan á pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, núm. 91, del día 29 de Julio último.

El remate se celebrará el día 15 del actual, para los muebles y semovimientos, y el 29 del mismo el de fincas, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 3 Septiembre de 1908.—Domingo Maseres. D. S. O.—Domingo de la Fuente.

## COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ciriaco Manuel Ganzalo Urraco, vecino de Humanes, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á aquél, descritos en el periódico oficial de esta provincia, núm. 79, del presente año.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, con las demás condiciones que se indican en el expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 7 de Septiembre de 1908. Eugenio de Arizcun.—P. S. M. Angel Nuñez.

## PARTE NO OFICIAL

## SORTEO DE DÉCIMAS

Debiéndose este verificar pronto, los mozos que las deban jugar, pueden contratarlas con la Casa de D. Antonio Boixareu y Claverol, de esta capital, Horno de San Gil, 5, que desde el año 1880 viene dedicándose á las operaciones de redención del servicio militar. Toda consulta por correo, irá acompañada de sello para la respuesta.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.